

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20150069800**, informando que I) La parte ejecutante atendió el requerimiento realizado en auto anterior informado el pago de la suma adeudada y solicitando la terminación del proceso (Archivo 14), II) que la ejecutada allegó certificado de inclusión en nómina de pensionados de la Resolución SUB 143911 del 21 de junio de 2021, solicitando igualmente la terminación del proceso (Archivo 15 y 16) y III) que consultada la base de depósitos judiciales se encontró constituido a favor del presente proceso el título judicial No. 400100008372173 por valor de \$4.019.225 (Archivo 18). Sírvasse proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, identificada con la C.C. No. 1.037.639.320 y T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO** identificada con la C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J. en los términos del poder especial allegado con el certificado de ingreso en nómina del ejecutante.

INCORPÓRESE al expediente la certificación de ingreso en nómina de pensionados de la Resolución SUB 143911 del 21 de junio de 2021 vista en la página 10 del archivo número 15.

INCORPÓRESE al expediente la consulta realizada por secretaria del depósito judicial 400100008372173 por valor de \$4.019.225 (archivo 18).

Por ser procedente y ante la manifestación del apoderado de la parte demandante frente al pago de la suma de \$3.996.278 reconocidas y ordenas pagar en la Resolución SUB 143911 del 21 de junio de 2021, situación que se corrobora con el certificado de ingreso en nómina de pensionados allegado por la ejecutada con lo que se cubre la liquidación del crédito aprobada se declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se dispone la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se **LIBRARAN LOS RESPECTIVOS OFICIOS**.

Así mismo, como quiera que se encuentra pendiente el pago de las costas a la que fue condena la ejecutada en el tramite del proceso ejecutivo y ante la existencia del título judicial No. 400100008372173 por valor de \$4.019.225 constituido en virtud de embargos efectivos se ordena el fraccionamiento del depósito así; uno por la suma de \$737.717 que será pagado al ejecutante señor JORGE IGNACIO CAMARGO

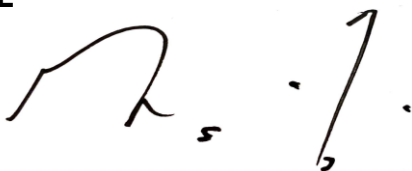
RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.119.875 o a su apoderado Doctor JAVIER CASTAÑEDA TABORDA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.135.708 y tarjeta profesional No. 197.733, quien tiene facultad para recibir conforme poder obrante a folio 63 del plenario y otro por valor de \$3.281.508 que será devuelto a la ejecutada COLPESIONES con NIT 9003360047.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE orden de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional según sea el caso al correo electrónico del despacho jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co. en caso de que se desee el pago con transferencia a cuenta se deberá allegar certificación bancaria.

Cumplido lo anterior se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **3 DE MARZO 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **012**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4778710682bd1e495ec003fb283f1f90cfa4e8a26bec7d6764569e4a9af584b9**

Documento generado en 02/03/2023 05:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>